

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2022

PROMOVENTES: COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS Y COMISIÓN ESTATAL DE LOS DERECHOS HUMANOS DE JALISCO

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de junio de dos mil veintiséis, se da cuenta al **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
Escrito y anexo de Jorge Alberto Velasco Cardona y Manuel Rivera Padilla, delegados del Poder Legislativo del Estado de Jalisco.	2083-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación. **Conste.**

Ciudad de México, a quince de junio de dos mil veintiséis.

I. Manifestaciones.

Visto el escrito y los anexos de los delegados del Poder Legislativo del Estado de Jalisco, mediante los cuales informan los actos encaminados al cumplimiento del fallo constitucional dictado en este expediente.

Al respecto los promoventes informan:

- La Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, aprobó el Dictamen de Ley que resuelve la iniciativa INFOLEJ 1030/LXIV, por medio del cual se reforma el artículo 4 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, adiciona la fracción XI al artículo 26 y las fracciones V Bis, V Ter y IX al artículo 28 del Código Civil del Estado de Jalisco; adiciona las fracciones VIII Bis y VIII Ter al artículo 21, reforma la fracción VIII del artículo 23 y adiciona los artículos 125 Bis 11, 125 Bis 111, 125 Ter y 125 Quater a la Ley del Registro Civil del Estado de Jalisco.
- Mediante oficio MD/AGFDL/LXIV /022/2026, suscrito por la Diputada Presidenta de la Mesa Directiva de este Congreso del Estado de Jalisco, informó que el veintiocho de mayo de dos mil veintiséis, se notificó a

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2022

todos los Diputados del requerimiento contenido en proveído de veinte del mismo mes y año.

- Informó que el dictamen que reforma los artículos 1 del Código Civil, así como los artículos 21 y 23 de la Ley del Registro Civil, fue publicado en la Gaceta Parlamentaria en primera lectura, para desahogar su trámite en la sesión ordinaria del próximo cuatro de junio del presente año.

A efecto de acreditar lo anterior remiten el acuse del oficio MD/AGFDL/LXIV /022/2026, así como copias certificadas del Dictamen emitido por la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado.

En ese sentido, se tiene al referido Congreso estatal desahogando el requerimiento efectuado en proveído de veinte de mayo de dos mil veintiséis.

Al respecto, se le recuerda que la obligación impuesta al Congreso del Estado de Jalisco no constituye una facultad discrecional ni una materia sujeta a su libertad configurativa legislativa, sino el cumplimiento forzoso y vinculante de una ejecutoria de control constitucional.

En consecuencia, el órgano legislativo se encuentra jurídicamente compelido a expedir un procedimiento sumario para el levantamiento de una nueva acta de nacimiento por reconocimiento de identidad de género autopercibida que atienda al interés superior de la niñez, sin que pueda ser válidamente excusado.

II. Requerimiento.

En ese sentido, **se requiere a la Diputada Alondra Getsemany Fausto de León, Presidenta de la Mesa Directiva y a la Junta de Coordinación Política, ambos del Congreso del Estado de Jalisco**, para que dentro del plazo de **cinco días hábiles** informen los nuevos actos que han llevado a cabo para dar cumplimiento a la sentencia de mérito.

III. Vinculación.

Derivado de lo informado por dicho Congreso y toda vez que las sentencias dictadas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación son de orden público; se vincula al cumplimiento de la ejecutoria a la **Comisión de Puntos**

Constitucionales y Electorales del Congreso del Estado de Jalisco, para que dentro del mismo plazo de cinco días hábiles, informe las acciones llevadas a cabo para cumplir con la ejecutoria.

IV. Apercibimiento.

Se apercibe que de no desahogar el requerimiento, se les impondrá una multa de hasta ciento veinte el valor de la Unidad de Medida y Actualización, de conformidad el artículo 59, fracción I, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria de la Ley Reglamentaria de la materia.

En particular, se puntualiza que la multa que se imponga será alta, en virtud que de acuerdo a las constancias que obran en autos, en caso de no aprobarse la iniciativa a la que hacen referencia, sería la cuarta ocasión que no se concreta el cumplimiento de la sentencia.

Lo anterior, toda vez que en tres ocasiones el Pleno del Congreso ha determinado rechazar los dictámenes de decreto por medio del cual se pretendían reformar disposiciones de la Ley del Registro Civil estatal, como se evidencia en la siguiente relación:

1. Sesión extraordinaria de cuatro de octubre de dos mil veinticuatro:

https://congresoweb.congresoajal.gob.mx/infolej/sistemaintegral/gaceta/calendario_gaceta.cfm

2. Sesión de siete de marzo de dos mil veinticinco -fojas 1269 a 1294-

3. Sesión de veintiocho de enero de dos mil veintiséis -fojas 1530 a 1537-.

Lo que revela la falta de cumplimiento de la ejecutoria dictada en este asunto.

V. Notifíquese.

Por lista, por oficio y en su residencia a la Comisión de Puntos Constitucionales y Electorales y a la Junta de Coordinación Política, ambos del Congreso del Estado de Jalisco.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 72/2022

En virtud que las referidas autoridades legislativas tienen su residencia fuera de esta ciudad, vía **MINTERSCJN** gírese el **despacho 1244/2026** al Juzgado de Distrito en Materia Administrativa en el Estado de Jalisco, con residencia en Zapopan, por conducto de la Oficina de Correspondencia Común, para que en el plazo de tres días realice la notificación respectiva.

Con la precisión al órgano jurisdiccional que al devolver el despacho **únicamente debe remitir la constancia de notificación y la razón actuarial correspondiente.**

Cúmplase.

Lo proveyó el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con **Fermín Santiago Santiago**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad.

Esta hoja forma parte del acuerdo de quince de junio de dos mil veintiséis, dictado por el **Ministro Hugo Aguilar Ortiz, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, en la **acción de inconstitucionalidad 72/2022**, promovida por la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco. **Conste.**
CAGV/RAHCH

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	HUGO AGUILAR ORTIZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AUOH730401HOCGRG05			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000042ad	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2026T22:12:57Z / 15/06/2026T16:12:57-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		a7 8b 98 c3 57 0d 61 01 20 a7 f5 06 44 88 6c 05 13 6e 61 fa 8a f3 d1 0c 19 4d da 03 e3 c4 e2 e0 ab d0 70 5d 9f 0c f4 df a6 4b 69 38 91 e9 c8 80 f9 76 06 27 b9 b5 9f dd 19 c5 5a 6d b4 69 a7 f8 bb e4 44 69 04 4c b6 dd f8 61 ce e1 ac 92 c6 c8 bc df a4 2c ec 45 10 e4 c8 7b 67 41 b9 54 d3 9b 84 d5 23 58 90 50 5c 87 52 6b 8f 05 86 9c db a7 44 1f 18 78 bf 02 6d bf fb 15 0f 9f 01 7d 0e 58 66 11 ef 8e fa f2 3c d9 d9 cc 6d 90 19 82 24 e9 39 20 c3 5c 48 cd c8 7f 83 54 b3 cf 47 c1 14 55 48 30 40 26 5b 68 d9 c9 c2 88 9f 3b fc 62 ba af 9c f3 77 26 67 19 53 ce d7 c5 30 ed 1c 04 a0 f3 f4 55 60 59 f4 1d cb ed fe 57 eb 4f 28 f1 66 9a 2b 33 25 d8 1f d4 bc a1 c6 f3 54 b2 b7 6a 55 e5 3c 2d 02 9e ec d7 6a 95 19 8c ed ca a0 ab a4 60 59 54 95 d1 0e 21 05 fc 4b 31 16 4f 85 22 71 01 15 43 cb f0 d5 98 a4 9c e3 55 25 13 92 d5 9c 54 e9 53 ed ce			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2026T22:12:57Z / 15/06/2026T16:12:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000042ad			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2026T22:12:57Z / 15/06/2026T16:12:57-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1629231			
	Datos estampillados	38FE6D527D1743C88C3F9E97B1F1E2318569935A9C9030B21AB5FC816914E9E19D75A			

Firmante	Nombre	FERMIN SANTIAGO SANTIAGO	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	SASF820211HOCNNR06			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66330000000000000000000017d44	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2026T20:58:29Z / 15/06/2026T14:58:29-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		6e 35 e7 fa fa e3 38 dd b1 5b ea f4 51 71 0a 5c 30 b0 f4 6d c9 b9 33 d5 5f de c8 25 80 18 f6 fb 93 d1 ae e6 21 e6 70 4b ee 5b e3 04 64 21 b7 0d 13 7c 9d 4f f2 75 f8 69 b2 65 0f 00 c8 2f f1 71 f8 60 51 10 ac 2c 35 45 1c 08 6b f5 6e 0f c1 3e 41 af f5 ab 46 54 4e fe 3d 70 d8 dc d7 e1 c3 9e 97 a6 43 77 32 0f 63 1d c8 51 f7 d5 17 49 55 ed c8 e0 12 30 f0 70 1a 3f 6e 25 b1 97 fe 35 79 87 7d 83 ef e5 ec d2 88 ed 44 64 58 fc 4c 81 72 03 83 fb 78 fe 04 a5 eb 8a 98 44 ca ef a0 92 4c a9 d8 aa 24 15 c4 e8 86 69 6b 16 92 1c 67 cf b8 95 ab d1 86 51 5c d4 76 7f f5 95 e2 41 86 b5 9d fa a4 f0 ba 4b 66 06 f6 f0 74 a3 8f 62 42 66 c6 a3 3a 67 72 44 d4 f8 97 13 d7 1e 25 fc 6d e8 53 a1 78 23 67 34 12 f4 7b 66 a5 06 df 29 5c 3a 3e 17 a2 3b 81 b6 1d 42 10 de da 2c 25 bc ea 80 18 70 6a ca c9 2d e4 47 ec bc 8a ee cd 27 21 65 c9 9b 98 06 69 c0			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2026T20:58:29Z / 15/06/2026T14:58:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66330000000000000000000017d44			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/06/2026T20:58:29Z / 15/06/2026T14:58:29-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	1628594			
	Datos estampillados	CAEE0070732FD73DF077EFE0298F0EECED7DE992D51D10EFADA33A11280D41A23132			